



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

Ref. Expte. D-1131/16-17

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de **Energía y Combustible** ha considerado el Expediente **D-1131/16-17** Proyecto de Ley presentado por el Señor Diputado Doval Hernan Diego; "ESTABLECIENDO UN REGIMEN DE FINANCIACION PARA ACCEDER A LA TECNOLOGIA LED EN ILUMINACION POR PARTE DE LAS ASOCIACIONES CIVILES SIN FINES DE LUCRO Y CON PERSONERIA JURIDICA EN LA PROVINCIA "por las razones que su miembro informante dará, os aconseja su **aprobación con modificaciones**

Proyecto de Ley

Régimen de Financiación luminarias con Tecnología LED para Asociaciones Civiles sin fines de lucro.

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de Ley:

Artículo 1º: La presente Ley tiene por objeto establecer un Régimen de Financiación para acceder a la Tecnología Led en iluminación por parte de las Asociaciones Civiles sin fines de lucro y con personería jurídica en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 2º: Se entiende por Asociaciones Civiles a todas aquellas entidades privadas sin ánimo de lucro y con personería jurídica en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires integradas por personas físicas para el cumplimiento de fines culturales, educativos, de divulgación, deportivos o de índole similar, con el objeto de fomentar entre sus socios y/o terceros alguna actividad socio-cultural; como ser Bibliotecas Populares, Centros Culturales, Clubes de Barrio, Sociedades de Fomento, Centros de Jubilados, etc.

Artículo 3º: **El alcance de la presente norma se aplicará a todas las Asociaciones Civiles sin fines de lucro con personería jurídica en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires.**



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

Artículo 4º: El Régimen de Financiación será otorgado por las empresas prestatarias del servicio eléctrico de la Provincia de Buenos Aires, el cual constará de un plan de 12 (doce) cuotas sin interés para

Adquirir luminarias con Tecnología Led por parte de las Asociaciones Civiles alcanzadas en el art. 3º de la presente Ley.

Artículo 5º: Para acceder al Régimen de Financiación:

- a) Las Asociaciones Civiles sin fines de lucro que sean alcanzadas por el beneficio deberán solicitar a las empresas prestatarias del servicio eléctrico acceder al Régimen de Financiación. En la petición deberán aclarar la cantidad de luminarias y/o artefactos con tecnología Led que solicitan.
- b) Las empresas prestatarias del servicio eléctrico serán las encargadas de controlar que las cantidades solicitadas correspondan al equipamiento de luminarias de la Asociación Civil para su aprobación.
- c) Una vez aprobada la solicitud se realizará la compra a través del Régimen de Financiación que constará de 12 (doce) cuotas sin interés. El monto de cada cuota se agregará en cada factura del servicio correspondiente a cada institución.
- d) Las Asociaciones Civiles alcanzadas por el beneficio podrán volver a solicitar un nuevo Régimen de Financiación una vez cancelada la última cuota del Régimen de Financiación anterior y que hayan pasado 12 (doce) meses desde la solicitud del último.

Artículo 6º: Créase el Padrón Provincial de Asociaciones Civiles sin fines de lucro, a partir de los registros de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas dependiente del Ministerio de Justicia de la Provincia de Buenos Aires que tendrá como objeto identificar y clasificar a cada Asociación Civil sin fines de lucro beneficiaria del Régimen de Financiación expresado en la presente Ley.

Artículo 7º: Se invita a los Municipios a adherir a la presente Ley sancionando las ordenanzas respectivas.

Artículo 8º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

La comisión estudió el presente expediente y su acuerdo con objeto del mismo en ayudar a las Asociaciones Civiles acceder a un beneficio de financiación de recambio de luminarias led y permitan bajar el consumo de la energía eléctrica y el precio que pagan, **pero vio conveniente en el Artículo 3 no limitar la cantidad de los socios.**

Ref. Expte. D-1131/16-17

Presidente Dip. TORRES EDUARDO MARCELO.
Vice Presidente Dip. LOPEZ SANDRA MONICA.....
Secretario Dip. ACUÑA CARLOS ALBERTO.....

Vocales

Dip. ANTINORI ROSIO SOLEDAD.....
Dip. ROVELLA DIEGO ALEJANDRO.....
Dip. LEDESMA JULIO RUBEN.....
Dip. DI MARZIO GUSTAVO GABRIEL.....
Dip. ELIAS MANUEL.....
Dip. MARTINEZ MARIA ALEJANDRA.....

SALA DE COMISION, 25 de Octubre 2016

La reunión se llevó a cabo con la presencia de 5 diputados